

INGRESO Nº 48		14-01-16	
DIRECCION Secretaría	☒	G CIA. DESARROLLO ESTRATÉGICO Secretaría	☒
G CIA. ADM. Y FINANZAS Secretaría	☒	G CIA. EXTENCIÓN PRODUCTOS Y SERVICIOS Secretaría	☐
G CIA. DE GEOMÁTICA Secretaría	☐	G CIA. ESTUD. Y PROYECTOS Secretaría	☒
OTROS Sra. Poblete.			



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS
Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN**

En Rancagua, a 10 de noviembre de 2015, comparecen el **Centro de Información de Recursos Naturales - CIREN**, RUT N° 71.294.800-0, en adelante la “**Entidad Receptora**”, representada por don **Juan Pablo López Aguilera**, RUT N° 12.969.790-3, ambos domiciliados en Calle Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia y el **Gobierno Regional de O'Higgins**, RUT N° 72.240.400-9, en adelante el “**Gobierno Regional**”, persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, por el Intendente, don **Juan Ramón Godoy Muñoz**, cédula nacional de identidad N° 14.332.385-4, ambos domiciliados Plaza de los Héroes s/n, en la comuna de Rancagua, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERA: De conformidad a lo dispuesto con el DFL N° 1- 19175, de 2005, del Ministerio de Interior - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen a suscribir el presente convenio de transferencia de capital para la ejecución del proyecto “**Transferencia Ampliación SIT R para estructurar Red de Difusión**”, Código IDI 30429824-0, el cual se designará indistintamente como el “**Proyecto**”.

A través de éste Convenio, el Gobierno Regional y la Entidad Receptora, aplican lo dispuesto en la Glosa 5.2, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, en la cual se indica que las transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional.

SEGUNDA: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, por Acuerdo N° 4.520, del Consejo Regional de O'Higgins, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 529, celebrada con fecha 14 de octubre de 2015, según consta en Acta suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se resolvió aprobar por unanimidad la propuesta del Sr. Intendente Regional del Fondo de Innovación para la Competitividad año 2015; en la cual se encuentra el proyecto denominado “**Transferencia Ampliación SIT R para estructurar Red de Difusión**” por un monto total aprobado de **M\$140.819 (ciento cuarenta millones ochocientos diecinueve mil pesos)**.



- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015 (partida: Ministerio del Interior- Gobiernos Regionales), Glosa 5.2, comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.
- c) Que, el Proyecto individualizado en la cláusula primera precedente **“Transferencia Ampliación SIT R para estructurar Red de Difusión”**, tiene por objetivo: “Generar y sistematizar información sobre las variables que inciden en la producción silvoagropecuaria para entregarla espacializada oportuna y gratuita, a los agentes productivos y autoridades locales para la toma adecuada de decisiones que garanticen resultados competitivos de la actividad de sector”.
- d) Que, el **Centro de Información de Recursos Naturales - CIREN**, es una Corporación de derecho privado, encargada de establecer y mantener permanentemente actualizada la información relativa a los recursos naturales e información complementaria que se requiera para el uso de ellos, como la referente a la división administrativa, identificación predial rural, infraestructura industrial, de transporte, de energía y de riego y de otras materias similares.
- e) Que, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015 (partida: Ministerio del Interior- Gobiernos Regionales), Glosa 5.2 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objetivo de ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula primera, está en condiciones de suscribir con la Entidad Receptora, el siguiente convenio de transferencia de capital.

TERCERA: De acuerdo a lo señalado anteriormente, el objeto del presente convenio es la transferencia de capital por parte del Gobierno Regional a la Entidad Receptora, la cual tendrá la calidad de ente receptor y ejecutor, en la realización del proyecto denominado **“Transferencia Ampliación SIT R para estructurar Red de Difusión”**, código IDI 30429824-0 que comprende los siguientes objetivos específicos:

- Incorporación de coberturas de información para 24 nuevas comunas a un software libre y sin costo para los usuarios.
- Mantención y actualización permanente de la plataforma WEB por parte de CIREN
- Transferencia y Difusión, mediante Tutorías y campaña en terreno (Talleres y charlas y demostraciones), sobre las funciones y potencialidades del SIT-R a agentes privados y sus asociaciones productivas, motivados con la oportunidad de acceder en tiempo real a información relevante para sus emprendimientos productivos así como también, a servicios públicos.



Adicionalmente, y conforme lo contempla el Proyecto antes señalado, la Entidad Receptora se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades para conseguir los objetivos del Proyecto:

- a) La Entidad Receptora deberá mensualmente realizar la rendición de cuentas de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, la cual estará compuesta por: El informe de rendición de cuentas; los comprobantes de ingresos y los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados y los comprobantes de traspasos, cuando corresponda. El formato será entregado oportunamente por el Gobierno Regional. El plazo de envío serán los cinco primeros días hábiles de cada mes. Sin perjuicio, de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- b) Deberá, además, entregar trimestralmente un informe de seguimiento técnico, conforme al formato que será entregado oportunamente por el Gobierno Regional. El plazo de entrega será dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de cada trimestre. El que será revisado por el Gobierno Regional y aprobará u observará dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe formulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Entidad Receptora mediante oficio.
- c) El Coordinador Responsable del Proyecto entregará, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de terminación del proyecto, un informe final, ciñéndose a las instrucciones que al efecto le imparta el Gobierno Regional, el cual será evaluado por la Unidad de Gestión, Políticas e Innovación de la División de Planificación y Ordenamiento Territorial, la cual revisará el informe y dará su visación al documento presentado. El que será revisado por el Gobierno Regional y aprobará u observará dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe formulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Entidad Receptora mediante oficio.
- d) El aporte de la Entidad Receptora, si este fuese el caso, incluidos los de terceros y del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberán ser enterados respecto del proyecto durante su ejecución, de acuerdo con el calendario de actividades establecido en el mismo.



- e) Los recursos transferidos por el Gobierno Regional a la Entidad Receptora, sólo podrán ser utilizados para financiar los insumos que consulta el proyecto, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en el proyecto original.
- f) El Gobierno Regional revisará periódicamente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo.
- g) El Gobierno Regional podrá observar, rebajar o rechazar los insumos o gastos que no estén estipulados en el proyecto.
- h) La aludida Entidad Receptora, con anterioridad a la entrega del primer aporte, la institución deberá tomar a favor del Gobierno Regional, una caución equivalente al 10% del monto de la transferencia, consistente ya sea, en boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, por el fiel uso de los recursos. El periodo de validez de la caución será de 12 meses contado desde la fecha de vigencia del respectivo documento. El Gobierno Regional podrá solicitar cambiar el plazo cubierto por cada garantía, aumentándolo, para asegurar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto. Para los siguientes aportes, la entidad receptora deberá caucionar los recursos no rendidos a la fecha, la cual deberá tener como tiempo de validez la fecha en la cual la entidad receptora rinda los recursos.
- i) El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo, sean públicas o privadas con o sin fines de lucro, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el Intendente a dichas entidades.

Esta transferencia deberá formalizarse mediante resolución del Intendente, que se expedirá en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha de recepción del acta con el detalle de los bienes adquiridos o del acta de recepción definitiva emitida por la unidad técnica correspondiente.

Tratándose de inmuebles cuya transferencia se disponga a instituciones privadas sin fines de lucro, ella estará sujeta a la condición de destinar el bien a la atención del respectivo servicio de utilidad pública. En caso de no cumplirse con dicha condición o disolverse la entidad, previo acuerdo del consejo y mediante resolución fundada del Intendente, tales bienes revertirán al dominio del Gobierno Regional, quien deberá transferirlos a otra institución pública o privada. La institución privada beneficiada estará



afecta a la prohibición de gravar y enajenar dicho bien, el que, además, será inembargable.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante decreto fundado, expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se establece que determinados bienes se podrán mantener en el patrimonio del Gobierno Regional, a petición de éste, cuya solicitud deberá formularse dentro del término de noventa días a que se refiere el segundo párrafo de este punto.

- j) La Entidad Receptora deberá tener una cuenta separada para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual depositará los aportes del Gobierno Regional, los recursos propios y de las otras instituciones participantes comprometidas, según existan. Deberá, además, llevar contabilidad separada del proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Asimismo, en el caso que la Entidad Receptora ejecute dos o más proyectos no se exigirá una cuenta por cada uno y bastará con una.
- k) Asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo programado.
- l) Entrega oportuna, según el cronograma del proyecto, del aporte pecuniario comprometido por la Entidad Receptora y de los recursos de terceros comprometidos, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y la Entidad Receptora.
- m) Dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. En caso de que existan cambios en el equipo de trabajo, esto deberá ser informado al Gobierno Regional. El perfil profesional de la nueva contratación deberá ser similar o superior al de la persona que deje de trabajar en el proyecto.
- n) Obtener los resultados del proyecto en forma programada.
- o) Rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital del proyecto de forma que haga notoria la contribución del Gobierno Regional a su ejecución.
- p) La propiedad intelectual de la información generada por el proyecto y de los resultados del mismo, pertenecerá al Gobierno Regional y a la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora estará obligada a adoptar las medidas de protección de esta propiedad intelectual y, en particular, la de asegurar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin su autorización previa y expresa.



En cuanto a la propiedad industrial de eventuales inventos, productos científicos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que se quisieren proteger, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 19.039 de Propiedad Industrial y sus modificaciones.

Desde ya, se deja expresa constancia que el Gobierno Regional, podrá publicar los informes que reciba con el acuerdo de la Entidad Receptora.

La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca entre ambas partes y en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el proyecto.

- q) Entregar al Gobierno Regional, y a otros evaluadores que acredite éste, las máximas facilidades para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto.

Se prestará atención especial a aspectos tales como:

- Evidencia de la ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado.
- Documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto.
- Coherencia entre las actividades ejecutadas y los gastos declarados, entre otros.

Podrán efectuarse reprogramaciones del proyecto.

El seguimiento y control de la ejecución del proyecto, se realizará mediante el análisis y evaluación de los informes de avance, visitas y otras actividades conducentes.

Como resultado de la función de seguimiento y control, el Gobierno Regional se reserva el derecho de suspender temporalmente las transferencias por razones de incumplimiento parcial de obligaciones contractuales, presunta pérdida de relevancia o desarrollo insatisfactorio del proyecto.

Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen superadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de las siguientes causales de término anticipado del proyecto:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Para éste efecto se considerará el incumplimiento por parte de la Entidad Receptora lo estipulado en las letras a), e) y n) de la presente cláusula.



3. Estado de notoria insolvencia de la Entidad Receptora, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; a la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses.

No obstante, queda establecido que el Gobierno Regional no asume en modo alguno la co-ejecución del Proyecto, siendo la gestión, de su plena responsabilidad la Entidad Receptora.-

- r) Las Entidades Receptoras de recursos de la provisión, tendrán que contar con un sistema de control y gestión financiera que garantice su confiabilidad y un desempeño adecuado en las rendiciones de los recursos de la Provisión FIC traspasados con anterioridad, además, de contar con capacidades efectivas o potenciales de investigación y de formación vinculantes a las necesidades de innovación empresarial y regional.
- s) Realizar actividades de difusión y/o transferencia de la información o la tecnología generada en el proyecto.
- t) En toda actividad de difusión y promoción del proyecto deberá indicarse que es financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, incorporando el logo y el nombre del Gobierno Regional de O'Higgins, conforme al Manual de normas gráficas del Gobierno de Chile. Además se requerirá previo a la publicación, la autorización y visto bueno por parte del Gobierno Regional, del material a difundir. Se deberá indicar "Proyecto financiado a través del Fondo de Innovación para la Competitividad del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional, enmarcado en la Estrategia Regional de Innovación".

CUARTA: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional compareciente y la aplicación de ellos por parte de la Entidad Receptora, que se realicen en virtud del presente convenio, se ceñirán a los objetivos y actividades establecidas en el proyecto "Transferencia Ampliación SIT R para estructurar Red de Difusión", que se entenderá forman parte integrante de este Convenio.

QUINTA: Que, conforme lo contempla el Proyecto antes señalado, la Entidad Receptora asumirá el rol de Ejecutor y se obliga a ejecutar y desarrollar, las actividades para conseguir el objetivo del Proyecto: "Transferencia Ampliación SIT R para estructurar Red de



Difusión". La administración estará a cargo del profesional **José Sergio Barria Pérez**, quien será el **Coordinador del Proyecto** y responsable de la calidad de ejecución y del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos en él.

SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos, y la de restituir los saldos observados o rechazados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2018. Las transferencias de recursos que se hagan durante los años 2015, 2016 y 2017 quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del año respectivo, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

SÉPTIMA: Aporte del Gobierno Regional.

Se establece que el aporte del Gobierno Regional a través del Programa Provisión **FIC** es de **\$ 140.818.896 (ciento cuarenta millones ochocientos dieciocho mil ochocientos noventa y seis pesos)**, la cual se realizará conforme a la siguiente programación de desembolsos:

FUENTE	CÓDIGO IDI	AÑO 2015 \$	AÑO 2016 \$	AÑO 2017 \$	MONTO TOTAL \$
FNDR FIC	30429824-0	35.204.000	52.807.000	52.807.896	140.818.896

La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellos cuyo costo total sea igual o inferior a 2.000 UTM que se financien con cargo a la asignación 33.03.125, y aquellas transferencias que se efectúen a instituciones del Gobierno Central., según lo dispuesto en el punto 5.13, de la Glosa 02, del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, Partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. El Gobierno Regional, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento. Asimismo, le entrega de nuevos recursos estará supeditada a la recepción de las rendiciones de cuentas que deba realizar la Entidad Receptora.



OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la ley N° 20.798, que aprobó la ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 (partida: Ministerio del Interior- Gobierno Regionales), Glosa 5.2, del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada “Aplicación y Administración de Fondos”, administrada por la Entidad Receptora.

NOVENA: Una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, con cargo al ítem y asignación señalada en el presupuesto regional del año correspondiente la cantidad individualizada en las cláusulas segunda y séptima imputándose al programa 02, subtítulo 33, “Transferencias de capital”.

DÉCIMA: Sujeción del aporte a condiciones.

El aporte del Gobierno Regional de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional.
- b) Si el Gobierno Regional no tuviere disponibilidad de recursos presupuestarios para el proyecto y éste se paralizare o retrasare por tal causal, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes.

DECIMOPRIMERA: Aceptación del aporte del Gobierno Regional.

La Entidad Receptora declara que acepta el aporte del Gobierno Regional objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto: “**Transferencia Ampliación SIT R para estructurar Red de Difusión**”, utilizando los recursos y equipos en la forma que en éste se ha precisado.

DECIMOSEGUNDA: Moneda de pago.

El monto del aporte que el Gobierno Regional entrega a la Entidad Receptora, se expresa en moneda nacional no reajutable, conforme al valor de la fecha de aprobación del proyecto por parte del Consejo Regional.

DECIMOTERCERA: Suspensión del Aporte.

El Gobierno Regional podrá suspender el aporte entregado, si constatare incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de la Entidad Receptora o del Coordinador Responsable del Proyecto, o si este no se desarrolla satisfactoriamente, o ha perdido relevancia, de acuerdo a causales fundadas determinadas por el Gobierno Regional. Las suspensiones que aplique el Gobierno Regional, de acuerdo con la presente cláusula, no se podrán adoptar sin estar fundamentadas y escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos del Representante Legal de la Entidad Receptora.



El Gobierno Regional, a través de un oficio, dará a conocer a la Entidad Receptora los puntos de incumplimiento de las obligaciones contractuales de esta o del responsable del proyecto, o si este no se desarrolla satisfactoriamente, o ha perdido relevancia, debiendo corregir estas observaciones en los plazos establecidos en este mismo oficio. La suspensión del aporte durará hasta que las observaciones sean subsanadas, y en el caso de que los plazos fijados en el oficio no se cumplan, el Gobierno Regional podrá suspender el aporte de manera definitiva, poniendo término anticipado al proyecto.

DECIMOCUARTA: Medidas correctivas y terminación anticipada del proyecto.

En los casos mencionados en la cláusula anterior, el Gobierno Regional adoptará, oportunamente, las medidas que considere adecuadas para hacer corregir las deficiencias evidentes o pondrá término anticipado al proyecto.

DECIMOQUINTA: Restitución del Aporte.

Declarado por el Gobierno Regional el término anticipado del Proyecto, de conformidad a la cláusulas anteriores o a solicitud del Coordinador Responsable del Proyecto, en caso de pérdida de relevancia de dicho proyecto; convicción que el proyecto no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables; resciliación o mutuo acuerdo entre las partes; incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; estado de notoria insolvencia de la Entidad Receptora, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio; por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses; u otras causas imputables a negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Receptora, deberá restituir todo saldo no gastado del aporte, inmediatamente que el Gobierno Regional le comunicare por carta certificada el término anticipado del Proyecto.

Asimismo, tendrá que devolver el equipamiento adquirido destinado al proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o precio sustitutivo fijado por el Gobierno Regional. Notificada la autoridad responsable de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, procederá a efectuarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación. La devolución del equipamiento será a título de transferencia en dominio al Gobierno Regional. En consecuencia, la autoridad responsable que deba cumplir la obligación antes señalada, deja constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto. En caso que la autoridad responsable no cumpla cabalmente lo anteriormente expuesto, el Gobierno Regional podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Si la terminación anticipada del Proyecto tuviere como causal, la presunta negligencia de la



autoridad responsable de la Entidad Receptora en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe, el Gobierno Regional deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá mediante resolución fundada la restitución total del aporte recibido por la Entidad Receptora.

El avalúo de los bienes se determinará en la forma que el Gobierno Regional señale, reservándose el derecho de entablar las acciones judiciales, si la restitución no fuere satisfactoria.

Acordada la devolución de los bienes, en cualquiera de los casos señalados en los párrafos anteriores, la restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho al Gobierno Regional a cobrar a la Entidad Receptora, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso.

DECIMOSEXTA: Terminación del Proyecto.

El proyecto se entenderá terminado una vez que el Gobierno Regional preste su aprobación al informe final. El Gobierno Regional elaborará una resolución de término del proyecto, cuando a su juicio, la totalidad de las obligaciones pactadas en este convenio se encuentran cumplidas o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la Entidad Receptora hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

DECIMOSEPTIMA: El presente Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DECIMOCTAVA: Domicilio.

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DECIMONOVENA: Originales del Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA: Personerías

La personería de don **Juan Ramón Godoy Muñoz**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 974, de fecha 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Juan Pablo López Aguilera**, en representación del Centro, consta en acta de reunión N° 412 del Consejo Directivo de CIREN, de fecha 31 de marzo del año 2014, otorgada ante don Camilo Valenzuela Riveros, Notario Público Titular de la Primera Notaría





de Providencia, repertorio N°1.151-2014, documentos que no se insertan por ser de público conocimiento.

Con la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente convenio.




JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ
Intendente Gobierno Regional
Región de O'Higgins




JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA
Director Ejecutivo
Centro de Información de Recursos
Naturales - CIREN

